REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DE REIVINDICACION SEGUIDO POR LUCY ESTHER GOMEZ BLANCO CONTRA CELIA ESTHER GONZALEZ JERONIMO.

Rad. No.: 47-001-31-53-002-2022-00152-00

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la subsanación de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), fue inadmitida la demanda, concediéndosele el término de cinco (5) días para subsanarla, sin embargo, no se enmendó la demanda en la forma indicada en el referido proveído, observando nuevamente la misma falencia enunciada en el numeral 2 y 3 del mencionado auto, en cuanto al juramento estimatorio, del cual nuevamente carece la demanda y por otro lado, el avaluó catastral del inmueble objeto de la presente demanda, pues si bien este dentro del oficio de subsanación allega documento denominado "AVALÚO TÉCNICO" realizado por el arquitecto SAMUEL LINERO DIAZ GRANADOS, lo cierto es que dicho dictamen no fue el solicitado por esta judicatura.

Por consiguiente, en razón a que se enmendó la demanda de forma parcial, se procederá al rechazo del libelo.

Por lo expuesto se, **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda reivindicatoria por no haberse subsanado los defectos encontrados por el despacho tal como se dijo en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCÉLESE su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

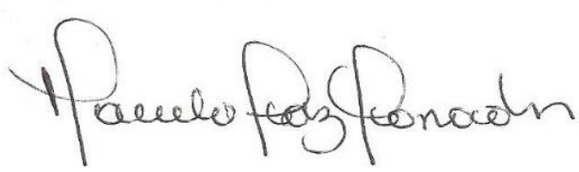

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA

Por estado No. ____de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de noviembre de 2022.

Secretaria: _____.